

## Garantía Limitada para los Módulos FV Solares Cristalinos de la marca JA Solar

La presente Garantía Limitada para los Módulos FV Solares Cristalinos de la marca JA Solar (en adelante, la "**Garantía Limitada**") es emitida por JingAo Solar Co., Ltd. (JINGAO SOLAR CO., LTD.), con sede en Edificio N°8, Centro Noble, Carretera del Este de Museo del Automóvil, Distrito de Fengtai, Beijing (100160), o sus sucesores o cesionarios legales (en adelante, denominados colectivamente "**JA Solar**"), y se aplica exclusivamente a los Módulos (tal y como se definen en la Sección 1 del presente documento).

### 1. Definición de módulos:

Los **módulos** se definen en esta Garantía Limitada como módulos solares fotovoltaicos fabricados por JA Solar o sus fabricantes autorizados, que llevan legítimamente la marca "JA Solar", y que son de los siguientes tipos de productos:

Productos de vidrio simple monocristalino:

JAM54 SXX -XXX / XX;

JAM60 SXX -XXX / XX;

JAM72 SXX -XXX / XX;

JAM66 SXX -XXX / XX;

JAM78 SXX -XXX / XX;

Productos de vidrio doble monocristalino:

JAM60 DXX -XXX / XX;

JAM72 DXX -XXX / XX;

JAM66 DXX -XXX / XX;

JAM78 DXX -XXX / XX;

Productos de vidrio simple policristalino:

JAP60 SXX -XXX / XX;

JAP72 SXX -XXX / XX ;

Productos de vidrio doble policristalino:

JAP60 DXX -XXX / XX;

JAP72 DXX -XXX / XX ;

Nota: "X" representa diferentes tipos de productos bajo diferentes clases de potencia.

### 2. Fecha de entrada en vigor, beneficiario y fecha de inicio de la garantía:

2.1. Esta Garantía Limitada entra en vigor el 9 de septiembre de **2020** (en adelante, "**Fecha de entrada en vigor**") y se aplica a los Módulos vendidos por primera vez después de la Fecha de entrada en vigor (la fecha de venta será la indicada

en los contratos de suministro de los Módulos correspondientes firmados por JA Solar y sus filiales que vendieron los Módulos). Los Módulos vendidos antes de la Fecha Efectiva siguen estando sujetos a la Garantía Limitada aplicable en el momento de la venta. Esta versión de la Garantía Limitada permanecerá en vigor mientras dure el Período de Garantía Limitada del Producto y el Período de Garantía Limitada de Picos de Potencia para los Módulos cubiertos aplicables.

2.2. El único y exclusivo beneficiario de esta Garantía Limitada es el cliente final inicial que adquiere los Módulos directa o indirectamente a JA Solar o a cualquiera de sus fabricantes o distribuidores autorizados o a cualquier otra fuente legítima, y es el propietario inicial de dichos Módulos (en adelante, el "**Cliente**"), y cualquiera de los sucesores o cesionarios permitidos de dicho Cliente en virtud de la Sección 7. A petición escrita de JA Solar, el Cliente confirmará la propiedad de los Módulos.

2.3. El plazo de esta Garantía Limitada comienza a partir de lo que ocurra primero: (i) la fecha de la entrega inicial al Cliente por parte de JA Solar o su fabricante autorizado, o (ii) seis (6) meses naturales después del envío de los Módulos desde la fábrica de JA Solar, tal y como indican los números de serie de dichos Módulos (en adelante, la "**Fecha de Inicio de la Garantía**").

### 3. Garantía limitada:

#### 3.1. Garantía limitada del producto:

Sujeto a los términos y condiciones de esta Garantía Limitada, JA Solar garantiza al Cliente durante un periodo de ciento cuarenta y cuatro (144) meses naturales a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía (en adelante, el "**Periodo de Garantía Limitada del Producto**") que los Módulos (junto con los conectores y cables de CC montados en fábrica), cuando se instalen, utilicen y revisen en condiciones normales de funcionamiento y de acuerdo con el manual de instalación de los módulos de JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento (que, si no se incluyen en el contrato de suministro, pueden descargarse del sitio web oficial de JA Solar en [www.jasolar.com](http://www.jasolar.com)):

1) Estar libre de cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra o fabricación que tenga un efecto negativo en el funcionamiento de los Módulos; y

2) Cumplir con el diseño y las especificaciones técnicas en las especificaciones técnicas del producto relacionadas con los Módulos (en adelante, "**Garantía Limitada del Producto**").

La Garantía Limitada de Producto no cubre ningún cambio de apariencia (incluyendo, pero sin limitarse a, cambios de color) ni el desgaste normal (incluyendo, pero sin limitarse a, arañazos, contaminación, desgaste mecánico, óxido, moho y otras formas de desgaste natural) que se produzcan después de la entrega o instalación de los Módulos. La Garantía Limitada de Producto no garantiza una potencia o rendimiento específico de los Módulos, que estarán cubiertos exclusivamente por el apartado 3.2 siguiente.

### 3.2. Garantía limitada de potencia máxima

Sujeto a los términos y condiciones de esta Garantía Limitada, JA Solar proporciona al Cliente una Garantía Limitada de Potencia Máxima con un plazo de 25 años para los Módulos de vidrio simple o 30 años para los Módulos de vidrio doble a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía ("**Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima**"):

1) para Módulos monocristalinos de vidrio simple (cuyos tipos de producto son:

- JAM54 SXX -XXX / XX;
- JAM60 SXX -XXX / XX;
- JAM72 SXX -XXX / XX;
- JAM66 SXX-XXX / XX;
- JAM78 SXX-XXX / XX);

la Tasa de Degradación no deberá exceder el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,55% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Máxima de Salida no deberá ser inferior al 84,8% de la Potencia Nominal de Salida;

2) para los Módulos de vidrio simple policristalino (cuyos tipos de producto son:

- JAP60 SXX-XXX / XX;
- JAP72 SXX-XXX / XX);

la Tasa de Degradación no superará el 2,5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,7% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el que la Potencia de Pico no será inferior al 80,7% de la Potencia Nominal;

3) para los Módulos monocristalinos de doble vidrio (cuyos tipos de producto son:

- JAM60 DXX-XXX / XX;
- JAM72 DXX-XXX / XX;
- JAM66 DXX-XXX / XX;
- JAM78 DXX-XXX / XX);

la Tasa de Degradación no superará el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,45% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el que la Potencia Máxima de Salida no será inferior al 84,95% de la Potencia Nominal de Salida; y,

4) para los Módulos de vidrio doble policristalino (cuyos tipos de producto son:

- JAP60 DXX-XXX / XX;
- JAP72 DXX-XXX / XX);

la Tasa de Degradación no superará el 2,5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,5% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el que la Potencia de Pico no será inferior al 83% de la Potencia Nominal.

(En lo sucesivo, se denomina "**Garantía Limitada de Potencia Máxima**")

Nota: "X" representa diferentes tipos de producto bajo diferentes clases de potencia.

Para evitar dudas, a menos que se especifique lo

contrario en esta Garantía Limitada, los términos utilizados en la Garantía Limitada de Potencia Máxima tendrán los siguientes significados:

**"Potencia nominal de salida"** significa la potencia medida para los Módulos en las Condiciones estándar de ensayo, tal y como se indica en su placa de características original, excluyendo cualquier tolerancia positiva que pueda existir en los Módulos.

**"Condiciones estándar de ensayo" o "STC":** (a) espectro luminoso de AM 1,5; (b) una irradiación de 1000W por metro cuadrado; y (c) una temperatura de la célula de 25 grados centígrados con irradiación en ángulo recto. Las mediciones se llevan a cabo de acuerdo con la norma IEC61215 (equivalente a GB/T 9535) tal y como se comprueba en los terminales de la caja de conexiones según las normas de calibración y ensayo de JA Solar válidas en la fecha de fabricación de los módulos. Las normas de calibración de JA Solar deberán cumplir con las normas aplicadas por instituciones internacionales acreditadas a tal efecto.

**"Potencia máxima de salida"** significa la potencia de salida que los Módulos generan en el periodo de garantía correspondiente después de la Fecha de Inicio de la Garantía según el STC, medida de acuerdo con la norma IEC61215, considerando y corrigiendo cualquier incertidumbre de medición.

**"Tasa de Degradación"** significa cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada en porcentaje:

**Tasa de Degradación =  $100\% * (\text{Salida de Potencia Nominal} - \text{Salida de Potencia máxima}) / \text{Salida de Potencia Nominal}$**

Para evitar cualquier duda, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la Garantía Limitada de Potencia Máxima para los Módulos bifaciales de la serie de doble vidrio se aplicará únicamente a la potencia del lado frontal de dichos Módulos.

### 3.3. Exclusiones:

La garantía limitada del producto prevista en el apartado 3.1 y la garantía limitada de potencia máxima prevista en el apartado 3.2 no se aplicarán en los siguientes casos:

1) Los Módulos han sido sometidos a un mal

uso, abuso, negligencia o accidente, excepto los causados por JA Solar o sus filiales que vendieron los Módulos en el curso del almacenamiento, transporte o manipulación;

2) Los Módulos han sido instalados, utilizados y mantenidos de forma que no se cumplen estrictamente las disposiciones pertinentes del manual de instalación de los módulos JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento;

3) Los Módulos han sido instalados o reparados por personal de instalación u otro personal que no tiene la cualificación pertinente, infringiendo las leyes y reglamentos correspondientes;

4) Los Módulos han sido alterados, reparados o modificados, o utilizados en procesos o en combinación con otros productos no suministrados por JA Solar de una manera que no se ajusta a las instrucciones escritas de o sin el consentimiento previo por escrito de JA Solar o sus filiales;

5) Los Módulos (o los Módulos reparados o sustituidos o complementados nuevos proporcionados por JA Solar en virtud de la Garantía Limitada) han sido retirados y reinstalados en cualquier lugar distinto al lugar físico en el que se instalaron originalmente;

6) El tipo de producto, la placa de características o el número de serie de los Módulos se han retirado, alterado, borrado o hecho ilegibles;

7) El diseño o la disposición del sistema de la planta de energía fotovoltaica en la que están instalados los Módulos no se ajusta a la aplicación designada del módulo (certificación) o no cumple los requisitos aplicables (por ejemplo, IEC 62548:2016, IEC TS 62738:2018) y los códigos de práctica generalmente aceptados para un funcionamiento seguro e inocuo.;

8) Los Módulos se instalan en unidades

móviles (excepto los sistemas de seguimiento fotovoltaico), como vehículos, barcos, etc., o en instalaciones en alta mar;

9) La exposición de los Módulos a un entorno extremo o los daños causados por cambios drásticos en dichos entornos, incluidos, entre otros, el calor extremo, las precipitaciones ácidas (incluida la nieve), el soplado de arena, la corrosión, el aire salado (por ejemplo, en el entorno marino), el aire, el suelo o las aguas subterráneas contaminados, los niveles anormales de oxidación, el moho o cualquier incendio, explosión, humo o carbonización cercanos.

10) Daños causados por fuerza mayor, como catástrofes naturales, incluyendo, pero sin limitarse a ello, rayos, granizo, heladas, nieve, tormentas, maremotos, inundaciones, temperaturas extremas, terremotos, tifones, tornados, erupciones volcánicas, meteoritos, movimientos del terreno, fisuras de la tierra, corrimientos de tierra o daños causados por animales;

11) Daños directos o indirectos causados por el vandalismo de terceros o por actos fuera del control de JA Solar y sus afiliados que vendieron los Módulos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, accidentes, disturbios, guerra, insurrección y violencia comunal; y

12) Daños causados por un accidente en la planta de energía fotovoltaica en la que están instalados los Módulos debido a cualquier factor externo. Los factores externos incluyen, entre otros, las fluctuaciones de tensión, los picos de potencia, el exceso de corriente, los fallos de alimentación, los trabajos de ingeniería eléctrica o mecánica deficientes, el personal no capacitado u otros fallos que se produzcan en el sistema de suministro de energía (independientemente de que dichos fallos sean causados por cualquier acto u omisión del Cliente).

Además, la Garantía Limitada del Producto prevista en el apartado 3.1 y la Garantía Limitada de

Potencia Máxima prevista en el apartado 3.2 no se aplicarán a los Módulos para los que JA Solar y sus filiales que vendieron los Módulos no hayan recibido la totalidad o parte de la cuenta por cobrar derivada de la venta de los Módulos (sea o no el Cliente el deudor de la cuenta por cobrar). Cuando JA Solar ejerza el derecho a rechazar una reclamación de garantía en virtud de esta disposición, el Cliente podrá abonar el pago pendiente a JA Solar para que se acepte la reclamación. Si el Cliente no fuera el deudor, después de que el Cliente pague el pago pendiente, puede hacer valer una reclamación contra el deudor real. Para ello, JA Solar puede ayudar al Cliente emitiendo un certificado de transferencia de deuda.

#### 4. Reclamaciones de garantía

##### 4.1. Plazo de reclamación de la garantía

Todas las reclamaciones en virtud de la Garantía Limitada de Producto deben presentarse por escrito a JA Solar dentro del Período de Garantía Limitada de Producto, mientras que todas las reclamaciones en virtud de la Garantía Limitada de Potencia Máxima deben presentarse por escrito a JA Solar dentro del Período de Garantía Limitada de Potencia Máxima. JA Solar tendrá derecho a rechazar todas las reclamaciones de garantía presentadas fuera del período de garantía respectivo.

##### 4.2. Carga de la prueba en las reclamaciones de garantía

En cualquier circunstancia, la carga de la prueba de cualquier reclamación de garantía realizada por el Cliente recaerá sobre éste. La reclamación de garantía sólo se aceptará si el Cliente aporta pruebas documentales suficientes que demuestren plenamente que **la única causa** del fallo o de la falta de conformidad de los Módulos es el incumplimiento de la Garantía Limitada del Producto y/o de la Garantía Limitada de Potencia Máxima.

##### 4.3. Procedimientos de reclamación de la garantía

El Cliente, tan pronto como tenga conocimiento de un caso de no conformidad con la Garantía

Limitada del Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Máxima (los Módulos implicados en la reclamación de garantía se denominan "**Módulos de Reclamación**"), deberá notificar inmediatamente (pero en cualquier caso no más tarde de lo que ocurra primero (i) 14 días naturales después de que tenga o deba tener conocimiento de tales hechos, y (ii) la respectiva fecha de vencimiento del Período de Garantía Limitada del Producto y/o del Período de Garantía Limitada de Potencia Máxima para los Módulos de Reclamación) al departamento de Atención al Cliente Global de JA Solar mediante una notificación por escrito enviada a: Edificio N°8, Centro Noble, Carretera del Este de Museo del Automóvil, Distrito de Fengtai, Beijing (100160), Tel: 400-4230-186, o a través del correo electrónico enviado to:Services@jasolar.com.

El Cliente deberá proporcionar la siguiente información junto con la notificación: a) la causa de la reclamación y los documentos justificativos relacionados; b) la prueba de compra de los Módulos de Reclamación (incluidos, entre otros, el contrato de suministro, la factura comercial, el certificado de entrega y aceptación, el comprobante de pago, etc. Si el Cliente no compró los Módulos de Reclamación directamente a JA Solar o a una de sus filiales, deberá presentar una prueba de compra al proveedor que pueda remontarse al contrato de suministro, la factura comercial, etc., firmada por JA Solar y sus filiales); c) el tipo de producto y el número de serie de los Módulos de Reclamación; d) la fecha de inicio de la garantía de los Módulos de Reclamación; e) el lugar de instalación de los Módulos de Reclamación; f) otra información adicional solicitada por JA Solar.

JA Solar revisará y evaluará la reclamación. JA Solar podrá exigir al Cliente que envíe los Módulos de Reclamación de vuelta a la fábrica de JA Solar para su comprobación si lo considera necesario, en cuyo caso, JA Solar emitirá una autorización de devolución de mercancía (en lo sucesivo, "RMA") al Cliente. **El Cliente sólo devolverá los Módulos de Reclamación de acuerdo con los requisitos del RMA tras recibir el mismo emitido por JA Solar.**

**En caso contrario, JA Solar tendrá derecho a rechazar la reclamación de garantía y a negarse a aceptar los Módulos de Reclamación devueltos por el Cliente sin autorización, y el riesgo de pérdida y los gastos relacionados correrán a cargo del Cliente.** Si se confirma que los Módulos de Reclamación devueltos no son conformes con la Garantía Limitada del Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará al Cliente los costes reales de envío y seguro asociados a la devolución de los Módulos de Reclamación, basándose en las facturas relacionadas con dichos costes proporcionadas por el Cliente.

JA Solar tiene derecho a decidir, a su entera discreción, si lleva a cabo una investigación y verificación in situ en el lugar de instalación de los Módulos de Reclamación por parte de un representante. Si JA Solar decide llevar a cabo una investigación y verificación in situ, deberá notificar al Cliente por escrito con al menos 10 días laborables de antelación su plan para dicha investigación y verificación in situ. El Cliente deberá responder y confirmar lo antes posible tras recibir la notificación escrita de JA Solar. Las partes se comunicarán oportunamente y cooperarán para planificar y permitir una investigación y verificación in situ constructiva y eficiente. A tal efecto, se solicita al Cliente o al personal de explotación de la planta que coopere plenamente (técnica y logísticamente) con el representante de JA Solar durante la investigación in situ. Si el Cliente rechaza la solicitud de investigación y verificación in situ de JA Solar sin ninguna razón adecuada, JA Solar tendrá derecho a posponer la tramitación de la reclamación hasta que se proporcionen datos adicionales y evaluables o, si no se entregan en un periodo de tiempo razonable, a rechazar la reclamación de garantía relacionada.

#### **4.4. Disputas técnicas**

Cualquier disputa sobre los hechos técnicos relacionados con las reclamaciones presentadas en virtud de esta Garantía Limitada se determinará finalmente por una organización de pruebas

independiente de terceros. JA Solar y el Cliente designarán conjuntamente una organización de pruebas internacional o china de renombre, como TÜV Rheinland, TÜV SUD, Intertek, UL, CQC o CGC, o cualquier otra organización de pruebas de terceros neutral y mutuamente aceptable (en lo sucesivo, "**Organización de pruebas de terceros**") para determinar la disputa. Ni el Cliente ni JA Solar se negarán injustificadamente a participar en la evaluación o a retrasar los procedimientos de prueba y evaluación pertinentes, y facilitarán la conveniencia de las pruebas y la evaluación pertinentes (incluyendo, pero sin limitarse a ello, la conveniencia en el lugar de la instalación y/o la conveniencia de que JA Solar envíe los Módulos de Reclamación implicados a la Organización de Pruebas de Terceros para su prueba). Antes de llevar a cabo dichas pruebas y evaluación, la Organización de Pruebas de Terceros informará a JA Solar y al Cliente de la tolerancia de potencia del equipo de prueba, que deberá reflejarse en las conclusiones finales. La Organización de Pruebas de Terceros actuará como un experto, juzgará los hechos técnicos controvertidos, permitirá a las partes una oportunidad razonable de hacer representaciones y contrarrepresentaciones y tendrá en cuenta dichas representaciones y contrarrepresentaciones al hacer las conclusiones finales. Las conclusiones finales a las que llegue el Organismo de Pruebas de Terceros serán definitivas, concluyentes y vinculantes para ambas partes, y serán un requisito previo obligatorio para hacer valer judicialmente una reclamación de garantía. Los gastos razonables en los que incurra la Organización de Pruebas de Terceros para llevar a cabo la evaluación serán pagados por adelantado por el Cliente, incluyendo el coste de envío de los Módulos de Reclamación al lugar de pruebas designado por la Organización de Pruebas de Terceros, los costes de seguro, los costes de almacenamiento, etc., así como los cargos por el servicio de pruebas y evaluación. Si la Organización de Pruebas de Terceros concluye que los Módulos de Reclamación no se ajustan a la Garantía Limitada del Producto y/o a la Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará los gastos reales de prueba y transporte pagados por

adelantado por el Cliente tras recibir la correspondiente notificación por escrito y copias de las facturas correspondientes. El riesgo de daño y pérdida de los Módulos de Reclamación en el proceso de prueba y evaluación por parte de la Organización de Pruebas de Terceros se transferirá al mismo tiempo que su propiedad.

#### **4.5. Propiedad de los módulos de reclamación**

La propiedad de los Módulos de Reclamación se transfiere a JA Solar sólo después de que JA Solar confirme la reclamación de garantía del Cliente y proporcione sustituciones o reembolsos de acuerdo con los recursos previstos en esta Garantía Limitada. Hasta ese momento, la propiedad de los Módulos de Reclamación seguirá siendo del Cliente.

### **5. Solución de reclamación de la garantía**

#### **5.1. Solución en virtud de la garantía limitada del producto:**

En caso de que JA Solar confirme que los Módulos Reclamados no están en conformidad con la Garantía Limitada del Producto, deberá, a su discreción, dentro de un período de tiempo razonable: a) reparar los Módulos Reclamados sin cargo alguno para el Cliente; b) proporcionar al Cliente Módulos de reemplazo en lugar de los Módulos Reclamados; o c) proporcionar al Cliente un reembolso del precio de compra, tal como lo demuestra la factura de suministro original proporcionada por el Cliente, sujeto a una tasa de depreciación anual del 4% para módulos de vidrio simple o del 3,33% para los módulos de vidrio doble sobre el precio de compra (si el Cliente no puede proporcionar la factura de suministro original, la compensación monetaria se hará sobre la base del precio de mercado en ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar). A menos que las partes acuerden lo contrario, JA Solar enviará los Módulos reparados o los Módulos de sustitución de la misma manera y al mismo destino que se especificó en el contrato de suministro original firmado por JA Solar o una de sus filiales. El coste del envío se pagará de la misma manera que se especificó en el contrato de suministro original.

### 5.2. Solución en virtud de la Garantía Limitada de Potencia Máxima:

En caso de que JA Solar confirme que los Módulos de Reclamación no son efectivamente conformes con la Garantía Limitada de Potencia Máxima, deberá, a su entera discreción, dentro de un periodo de tiempo razonable: a) reparar los Módulos de Reclamación sin cargo alguno para el Cliente; b) proporcionar al Cliente módulos de sustitución en lugar de los Módulos de Reclamación; c) proporcionar al Cliente un reembolso del precio de compra, tal y como se acredita en la factura de suministro original proporcionada por el Cliente, sujeto a una tasa de depreciación anual del 4% en el caso de los módulos de cristal simple o del 3,33% para los módulos de doble vidrio sobre el precio de compra (si el Cliente no puede proporcionar la factura de suministro original, la compensación monetaria se hará sobre la base del precio de mercado en ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar).

### 5.3. Solución exclusiva:

La solución de la Garantía Limitada del Producto y la solución de la Garantía Limitada de Potencia Máxima, tal y como se ha establecido anteriormente, son la única y exclusiva responsabilidad y obligación de JA Solar para con el Cliente en virtud de esta Garantía Limitada, y son también la única y exclusiva solución del Cliente para los Módulos de Reclamación en virtud de esta Garantía Limitada. JA Solar sólo reembolsará los gastos expresamente estipulados en la presente Garantía Limitada. Los costes y gastos asociados a la retirada de los Módulos de Reclamación y a la reinstalación de los Módulos reparados o de sustitución, así como los costes de despacho de aduanas incurridos por la devolución de los Módulos de Reclamación (si los hubiera) correrán a cargo del Cliente. El cumplimiento por parte de JA Solar de su obligación de garantía en virtud de la presente Garantía Limitada no ampliará el Período de Garantía Limitada del Producto ni el Período de Garantía Limitada de la Potencia Máxima. Los períodos

de garantía originales seguirán siendo aplicables a los Módulos reparados o de sustitución. Si la producción del mismo tipo de los Módulos de Reclamación se ha interrumpido, se ha retirado del mercado o no está disponible por cualquier otro motivo, JA Solar tendrá derecho a sustituir los Módulos de Reclamación por un tipo similar, cuyo rendimiento no deberá ser inferior al del tipo original.

### 6. Limitación de la responsabilidad:

- 1) Sin perjuicio de lo que se indique en el presente documento, las garantías establecidas en esta Garantía Limitada sustituyen a todas las demás garantías, ya sean expresas, implícitas o legales, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción. No obstante, si el Cliente se identifica como "consumidor" y los Módulos como "producto de consumo" de acuerdo con las leyes que rigen la protección de los derechos de los consumidores en el país en el que los Módulos se instalaron por primera vez, en la medida en que lo exija la legislación aplicable, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción se limitará al Período de Garantía Limitada del Producto o al Período de Garantía Limitada de Potencia Máxima establecido anteriormente, o a un período más corto según lo exija la legislación aplicable. Esta Garantía Limitada otorga al Cliente derechos legales específicos, y el Cliente también puede tener otros derechos que varían según el estado, la provincia o la jurisdicción, y esos otros derechos no se verán afectados.
- 2) Salvo que la legislación obligatoria aplicable en el país donde se instalaron por primera vez los Módulos disponga lo contrario, JA Solar no será responsable de ninguna de las siguientes pérdidas a) lesiones personales o daños a la propiedad; b) cualquier otra pérdida o lesión que surja de los Módulos o esté relacionada con ellos (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier defecto en los Módulos o que surja del uso o instalación de los mismos); c) cualquier daño

**incidental, consecuente o especial que resulte de cualquier causa; y d) pérdida de energía, pérdida de beneficios, pérdida de producción, pérdida de ingresos o pérdida de intereses causada por la no utilización de los Módulos, incluso si JA Solar era consciente de la posibilidad de tales daños. La responsabilidad de JA Solar por intención fraudulenta o dolosa, negligencia grave o daños personales, en cada caso, según la ley de responsabilidad obligatoria aplicable, no se verá afectada. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Garantía Limitada, e incluso si JA Solar es responsable de compensar al Cliente en virtud del presente documento, la compensación total pagada o pagadera por JA Solar, y la responsabilidad total de JA Solar en virtud del presente documento, no superará el importe realmente recibido por JA Solar según se indica en la factura original de los Módulos de Reclamación. Las limitaciones de responsabilidad en virtud de esta Garantía Limitada no se aplicarán en la medida en que estén restringidas o prohibidas por la legislación obligatoria aplicable.**

- 3) **El Cliente reconoce que las anteriores limitaciones de responsabilidad son un elemento esencial del correspondiente contrato de suministro entre las partes y que, en ausencia de dichas limitaciones, el precio de compra de los correspondientes Módulos sería sustancialmente mayor.**
- 4) **JA Solar ha adoptado métodos razonables, como negritas, tachados y resaltados, para llamar la atención del Cliente sobre las cláusulas que excluyen o limitan su responsabilidad en virtud de esta Garantía Limitada, y ha explicado completamente las cláusulas pertinentes según lo requerido por el Cliente. No existe ningún desacuerdo entre las partes sobre la comprensión de ninguna cláusula de esta Garantía Limitada.**

## 7. Asignación

Previa notificación por escrito a JA Solar, el Cliente podrá ceder la presente Garantía Limitada a un nuevo propietario de la totalidad del proyecto de la central eléctrica en la que se instalaron originalmente dichos

Módulos, siempre que (i) los Módulos permanezcan en su lugar de instalación original, (ii) no haya ningún pago pendiente de pago en virtud del contrato de suministro; y (iii) el cesionario acepte quedar vinculado por estos términos de la Garantía Limitada. Si JA Solar lo solicita, el Cliente deberá aportar pruebas razonables de dicha sucesión o transferencia de propiedad. La presente Garantía Limitada no podrá cederse o transferirse de otro modo, y cualquier intento de cesión o transferencia que infrinja la presente Sección 7 será nulo y sin efecto.

## 8. Varios

### 8.1. Divisibilidad

Si alguna parte o disposición de esta Garantía Limitada se considera inválida, ilegal o inaplicable en virtud de la legislación aplicable, o la aplicación de dicha parte o disposición a determinadas personas o en determinadas circunstancias se considera inválida, ilegal o inaplicable, la parte o disposición se considerará modificada e interpretada para cumplir los objetivos de dicha parte o disposición en la mayor medida posible en virtud de la legislación aplicable, y las restantes partes o disposiciones de esta Garantía Limitada o la aplicabilidad de la misma no se verán afectadas, serán independientes y válidas.

### 8.2. Fuerza mayor:

JA Solar no será responsable en modo alguno ante el Cliente por el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones de JA Solar en virtud de la presente Garantía Limitada debido a acontecimientos de fuerza mayor, como catástrofes naturales, guerras, disturbios, huelgas, falta de disponibilidad de mano de obra adecuada o suficiente, material o capacidad o fallos técnicos o de rendimiento y cualquier acontecimiento imprevisto fuera de su control, incluyendo, sin limitación, cualquier acontecimiento o condición tecnológica o física que no sea razonablemente conocida o comprendida por JA Solar en el momento de la venta de los Módulos de Reclamación o de la notificación por parte del Cliente de la correspondiente reclamación de garantía.

### **8.3. Ley aplicable y resolución de disputas**

Cualquier disputa relacionada con esta Garantía Limitada o que surja de ella, incluida, sin limitación, cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, se remitirá y resolverá finalmente de acuerdo con las cláusulas de derecho aplicable y los procedimientos de resolución de disputas en virtud del contrato de suministro entre el comprador original y JA Solar. Como condición para cualquier obligación de JA Solar en virtud del presente documento, JA Solar podrá exigir a cualquier Cliente que pretenda hacer valer esta Garantía Limitada que ejecute los acuerdos adicionales que puedan ser razonablemente necesarios para hacer valer los términos de esta Sección. Las leyes que rigen esta Garantía Limitada excluyen cualquier norma de conflicto de leyes, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) celebrada el 11 de abril de 1980 y cualquier otro código uniforme.